

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de noviembre de 1980

Núm. 114-I

PROPOSICION DE LEY

Libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión Constitucional, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tengo el honor de

presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 92 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, la siguiente:

Proposición de ley sobre libertad de edición de impresos periódicos sin limitación de fechas.

Fundamento

La Constitución Española reconoce explícitamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información. Estos dos derechos fundamentales implican, en su ejercicio real, la libertad de edición de impresos sin limitación de fechas.

Sin embargo, y a pesar de esto, la normativa aplicada hasta el momento lesiona gravemente el derecho a la libertad de expresión a través de la vigencia de privilegios inconstitucionales para la edición de impresos en algún día de la semana. Los privilegios de edición de impresos periódicos lo son contra derecho, limitando sustancialmente el derecho a la libertad de ex-

presión y contribuyen gravemente a la desinformación y desculturización de los españoles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso formula la siguiente proposición de ley:

PROPOSICION DE LEY

Artículo único

La libertad de expresión reconocida en la Constitución Española no tendrá limita-

ción alguna en su ejercicio temporal a través de impresos periódicos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongán a lo contenido en el anterior artículo.

Palacio del Congreso, 15 de octubre de 1980.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 347-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.598 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID